

SENTENCIAS

TEQROO revoca acuerdos del IEQROO y ordena medidas cautelares por propaganda denunciada en Cancún

Chetumal, Quintana Roo, a 20 de mayo de 2026.- En Sesión Pública de Pleno, el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) resolvió tres Juicios Electorales relacionados con medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), respecto de propaganda denunciada por presuntos actos anticipados y promoción personalizada.

En la Sala de Plenos "Lic. Carlos José Caraveo Gómez", el Pleno atendió el Juicio Electoral 06, promovido por Juan Manuel Medina Sosa, en contra del acuerdo mediante el cual el IEQROO declaró improcedentes las medidas cautelares solicitadas dentro del expediente IEQROO/POS/023/2026 y sus acumulados, relacionados con bardas ubicadas en Cancún con la frase "mejor Pablo".

En el análisis del asunto, el Tribunal determinó fundados los agravios planteados por la parte actora, al considerar que la autoridad responsable realizó un estudio restrictivo propio del fondo del asunto y no bajo la naturaleza preventiva de las medidas cautelares.

El Pleno concluyó que la Comisión de Quejas omitió valorar de manera integral elementos relevantes como la existencia de diversas bardas, su permanencia, difusión territorial y el posible efecto acumulativo de la propaganda frente a la ciudadanía, lo que podría generar un posicionamiento anticipado y afectar el principio de equidad en la contienda



electoral.

Por ello, el TEQROO revocó el acuerdo impugnado, declaró procedentes las medidas cautelares y ordenó al IEQROO emitir una nueva determinación para implementar acciones eficaces encaminadas al retiro de las bardas denunciadas. Posteriormente, el Tribunal resolvió el Juicio Electoral 08, promovido por Sabas Arturo Medina Canché, también relacionado con la improcedencia de medidas cautelares respecto de propaganda denunciada dentro del expediente IEQROO/POS/021/2026 y sus acumulados.

En este caso, el Pleno determinó igualmente fundados los agravios de la parte actora, al advertir que la autoridad responsable centró su análisis únicamente en la falta de identificación preliminar de la persona denunciada, dejando de valorar la existencia de diversas bardas, su distribución territorial y permanencia.



SENTENCIAS



Este órgano jurisdiccional consideró que sí existían elementos preliminares suficientes para justificar la adopción de medidas cautelares, bajo la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, por lo que revocó el acuerdo controvertido y ordenó implementar acciones necesarias para el retiro de la propaganda denunciada.

Finalmente, el Pleno resolvió el Juicio

Electoral 07, promovido por Erik Sánchez Córdova, relacionado con publicaciones atribuidas a un Senador de la República.

En este asunto, el Tribunal confirmó el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del IEQROO, al considerar que la autoridad sí realizó un análisis exhaustivo y preliminar conforme a la naturaleza de las medidas

cautelares.

El TEQROO concluyó preliminarmente que las publicaciones denunciadas eran de carácter meramente informativo sobre actividades propias del cargo público y que no se advertían elementos de promoción personalizada, posicionamiento anticipado ni uso indebido de recursos públicos.

SENTENCIAS

El Pleno confirma acuerdos relacionados con propaganda electoral y vida interna partidista

Chetumal, Quintana Roo, a 05 de junio de 2026.- En sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) resolvió dos medios de impugnación vinculados con medidas cautelares en materia electoral y derechos político-partidistas.

En el Recurso de Apelación RAP/005/2026, promovido por Movimiento Ciudadano, las Magistraturas confirmaron el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), relacionado con una denuncia presentada contra el senador Eugenio Segura Vázquez y el Ayuntamiento de Othón P. Blanco por presuntos actos anticipados de precampaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y colocación de propaganda en equipamiento urbano.

La controversia derivó de diversas bardas ubicadas en Chetumal con la expresión "GINO" y la imagen de un puño en alto. Tras el análisis del expediente, el Tribunal concluyó que no existían elementos suficientes para vincular de manera preliminar al legislador con la elaboración, colocación o difusión de dicha propaganda, por lo que determinó confirmar la resolución impugnada.

Durante la misma sesión, el Pleno resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/017/2026, promovido por Germán de Francisco González González, quien controvertió



una resolución de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional (PAN) relacionada con su pretensión de ser designado Coordinador de Regidores e integrado al Comité Directivo Municipal de Othón P. Blanco.

Al estudiar el caso, las Magistraturas consideraron que la normativa interna del PAN no establece un derecho automático para acceder a dicho cargo por el hecho de desempeñarse como regidor emanado de ese instituto político, ya que la designación corresponde a la Presidencia del Comité Directivo Municipal en ejercicio de sus facultades estatutarias. En consecuencia, el Tribunal confirmó la resolución emitida por la instancia partidista.



SENTENCIAS

El Pleno resuelve seis juicios relacionados con procedimientos intrapartidistas de Morena

Chetumal, Quintana Roo, a 11 de junio de 2026.- En sesión pública virtual, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) resolvió seis Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense promovidos por Erik Sánchez Córdova, relacionados con presuntas omisiones y determinaciones de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

Al resolver los expedientes JDC/018/2026, JDC/019/2026 y JDC/022/2026, las Magistraturas analizaron presuntas omisiones en la admisión de quejas y el dictado de medidas cautelares. En el primero, determinaron la existencia de omisión respecto de seis quejas y ordenaron a la autoridad partidista acreditar su atención; mientras que en los otros dos asuntos concluyeron que no existía la omisión reclamada, al encontrarse la Comisión dentro de los plazos establecidos en su normativa interna. Asimismo, se sobreseyeron parcialmente aquellos casos en los que ya existían acuerdos de admisión y pronunciamientos sobre medidas cautelares.

Respecto del JDC/020/2026, el Tribunal sobreseyó parcialmente el juicio debido a que dos de las quejas ya habían sido atendidas por la autoridad responsable y declaró inexistente la omisión reclamada en la tercera, al encontrarse aún dentro del plazo reglamentario para su trámite.

En cuanto al JDC/023/2026, el Pleno determinó sobreseer el asunto al quedar sin materia, toda vez que durante la sustanciación del juicio la Comisión de Justicia de Morena admitió las nueve quejas y resolvió las medidas cautelares solicitadas.

Finalmente, al resolver el JDC/021/2026, el Pleno del TEQROO revocó el acuerdo mediante el cual la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena desechó una queja presentada por el promovente al considerar que carecía de

firma autógrafa. Tras analizar el expediente, las Magistraturas advirtieron que existía una inconsistencia entre la determinación de la autoridad partidista y el acuse de recepción de la propia queja, documento en el que se hizo constar que el escrito sí fue recibido con firma autógrafa.

Por ello, el Tribunal concluyó que no existían elementos suficientes para desechar la denuncia por esa causa y determinó revocar el acuerdo impugnado, ordenando a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena admitir la queja y continuar con el trámite correspondiente.



SENTENCIAS

Pleno atiende tres Juicios Electorales relacionados con medidas cautelares

Chetumal, Quintana Roo, a 23 de junio de 2026.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) resolvió tres Juicios Electorales promovidos por el ciudadano Eriq Sánchez Córdova, en contra de acuerdos emitidos por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), relacionados con solicitudes de medidas cautelares por la presunta difusión de imágenes de niñas, niños y adolescentes en redes sociales.

Durante la sesión pública, las magistraturas analizaron los expedientes JE/009/2026, JE/013/2026 y JE/014/2026, en los que se controvertió la improcedencia de medidas cautelares dictadas por la autoridad administrativa electoral.

En el Juicio Electoral 09, el Tribunal confirmó el acuerdo impugnado al concluir que las publicaciones denunciadas, relacionadas con un evento del Día de la Niñez, no contenían elementos que permitieran considerarlas, de manera preliminar, como propaganda político-electoral. Asimismo, determinó que no se acreditó una situación objetiva de riesgo para los derechos de las personas menores de edad involucradas.

Respecto de los Juicios Electorales 13 y 14, vinculados con publicaciones difundidas en redes sociales por los presidentes municipales de Cozumel y Bacalar, respectivamente, el Pleno declaró infundados los agravios y confirmó los acuerdos emitidos por la Comisión de Quejas y Denuncias del IEQROO.

Las magistraturas consideraron que la autoridad electoral sí



realizó un análisis preliminar de la posible afectación a los derechos de niñas, niños y adolescentes y concluyó que no existían elementos que justificaran el dictado de medidas cautelares. Asimismo, este Tribunal, al efectuar un análisis reforzado desde la perspectiva del interés superior de la niñez, arribó a la misma conclusión, al no advertirse una situación objetiva de riesgo para su integridad, dignidad, imagen o desarrollo integral que hiciera necesaria la adopción de medidas preventivas.

El TEQROO reiteró que la procedencia de medidas cautelares requiere la existencia de elementos objetivos que permitan advertir una posible vulneración a derechos, circunstancia que no se actualizó en ninguno de los asuntos resueltos.



SENTENCIAS

El Pleno resuelve cinco medios de impugnación en materia electoral

Chetumal, Quintana Roo, a 29 de junio de 2026.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) resolvió cinco medios de impugnación relacionados con procedimientos intrapartidistas, medidas cautelares y requisitos para la presentación de medios de defensa en materia electoral.

Durante la sesión pública, el Pleno, analizó los expedientes JDC/024/2026, JDC/025/2026, JE/011/2026, JE/015/2026 y JE/019/2026.

En el Juicio de la Ciudadanía 25, promovido por Ana Patricia Peralta de la Peña, el Tribunal revocó parcialmente un acuerdo de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, al considerar que no existía certeza sobre la notificación mediante la cual se tuvo por vencido el plazo para contestar una queja intrapartidista. En consecuencia, dejó sin efectos la declaratoria de preclusión y ordenó tener por presentado oportunamente su escrito de contestación, pruebas y alegatos, garantizando así su derecho de audiencia y defensa, sin prejuzgar sobre el fondo del asunto.

Respecto al Juicio Electoral 15, promovido por Eriq Sánchez Córdova, el Pleno confirmó, por razones adicionales, el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) que declaró improcedentes diversas medidas cautelares. El Tribunal concluyó que las publicaciones denunciadas, relacionadas con



la aparición de niñas, niños y adolescentes, no contenían elementos suficientes para advertir, de manera preliminar, propaganda político-electoral o una situación de riesgo que justificara la adopción de medidas preventivas.

En el Juicio Electoral 11, también promovido por Eriq Sánchez Córdova, se confirmó la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA que ratificó la improcedencia de medidas cautelares solicitadas dentro de un procedimiento sancionador. El Tribunal determinó que la autoridad partidista realizó un análisis preliminar conforme a los criterios aplicables y expuso de manera suficiente las razones de su determinación.

Por otra parte, en el Juicio de la Ciudadanía 24, promovido por el mismo actor, el Pleno sobreseyó el asunto al quedar sin materia, debido a que durante la sustanciación del juicio la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA admitió las quejas presentadas y emitió el pronunciamiento correspondiente sobre las medidas cautelares solicitadas.



SENTENCIAS



Finalmente, en el Juicio Electoral 19, promovido por David Jonathann Estrada Castillo, el Tribunal desechó la demanda al haberse presentado úni-

camente por correo electrónico, sin firma autógrafa o electrónica válida y sin utilizar el Sistema de Juicio en Línea, mecanismo implementado por el

TEQROO para garantizar la autenticidad de las promociones realizadas por medios electrónicos.

SENTENCIAS

El Pleno del TEQROO desecha Juicio Electoral promovido por autoridad electoral

Chetumal, Quintana Roo, a 3 de julio de 2026.- En sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), resolvió el Juicio Electoral 12 del presente año.

El medio de impugnación fue promovido por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), Rubí Pacheco Pérez, en contra de un acuerdo del Consejo General relacionado con la publicación de una reforma al Estatuto del Instituto en el Periódico Oficial del Estado.

Tras el análisis del asunto, el Pleno determinó desechar de

plano la demanda, al concluir que la promovente carecía de interés jurídico y de legitimación para impugnar el acuerdo, ya que éste fue emitido por el propio Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y no afectó de manera directa sus facultades ni su esfera jurídica.

La resolución precisa que la determinación del Consejo General únicamente instruye el cumplimiento de un acuerdo adoptado por ese órgano colegiado, por lo que no implica una afectación personal o una invasión a las atribuciones legales de la Consejera Presidenta.



SENTENCIAS

TEQROO confirma acuerdo sobre medidas cautelares

Chetumal, Quintana Roo, a 9 de julio de 2026.- En sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) resolvió un Juicio Electoral y un Recurso de Apelación, ambos relacionados con actuaciones de autoridades electorales.

Al resolver el Juicio Electoral 18/2026, promovido por Eriko Sánchez Córdova, el Tribunal confirmó, por razones adicionales, el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) que declaró improcedentes las medidas cautelares solicitadas dentro de un procedimiento sancionador.

El Pleno determinó que la sola aparición de niñas, niños y adolescentes en publicaciones difundidas por una persona servidora pública no constituye, por sí misma, una vulneración al interés superior de la niñez ni justifica el dictado de medidas cautelares. Tras un análisis del contenido de las publicaciones, concluyó que correspondían a actividades de carácter público, como la rehabilitación de espacios deportivos, acciones en centros escolares, celebraciones por el Día de la Niñez y servicios municipales, sin advertirse elementos que, de manera preliminar, implicaran promoción personalizada o un riesgo para los derechos de las personas menores de edad.

Asimismo, el Tribunal precisó que algunas publicaciones correspondían a notas periodísticas, las cuales se encuentran



protegidas por el derecho a la libertad de expresión.

Por otra parte, al resolver el Recurso de Apelación 6/2026, promovido por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Pleno desechó la demanda al determinar que el asunto no es competencia del TEQROO.

Lo anterior, debido a que los planteamientos del partido controvertían aspectos relacionados con una resolución emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) sobre la ejecución de una sanción, materia que corresponde exclusivamente a la autoridad electoral nacional y sobre la cual este órgano jurisdiccional local carece de facultades para pronunciarse.



SENTENCIAS

El Pleno resuelve cinco Juicios Electorales en sesión pública

Chetumal, Quintana Roo, a 15 de julio de 2026.- En sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) resolvió cinco Juicios Electorales relacionados con medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO).

Al resolver los Juicios Electorales 10 y 17, promovidos por Rafael Marín Mollinedo, el Tribunal confirmó los acuerdos impugnados al considerar que, de manera preliminar, la autoridad electoral actuó conforme a derecho al ordenar medidas cautelares relacionadas con presuntos actos anticipados de precampaña y campaña. El análisis determinó que existían elementos suficientes para sustentar, en esta etapa del procedimiento, la adopción de dichas medidas.

Respecto al Juicio Electoral 16, promovido por Erik Sánchez Córdova, el Pleno confirmó el acuerdo controvertido al concluir que las publicaciones denunciadas correspondían, de forma preliminar, a contenido informativo sobre las actividades de la Presidenta Honoraria del Sistema DIF, sin advertirse elementos que permitieran acreditar promoción personalizada con fines electorales.

En cuanto al Juicio Electoral 21, también promovido por Erik Sánchez Córdova, el Tribunal revocó el acuerdo impugnado para que la autoridad electoral realice una nueva inspección de los enlaces electrónicos señalados en la denuncia, al detectar inconsistencias entre los vínculos aportados por el promovente y los verificados durante la



diligencia de inspección. Con base en esa nueva revisión, el IEQROO deberá emitir una nueva determinación sobre las medidas cautelares solicitadas.

Finalmente, al resolver el Juicio Electoral 23, el TEQROO confirmó el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias, al considerar que la autoridad realizó un análisis preliminar adecuado y que no existían elementos suficientes para ordenar medidas cautelares respecto de publicaciones y notas periodísticas denunciadas, las cuales, de manera inicial, se encuentran amparadas por las libertades de expresión y de prensa.



SENTENCIAS

TEQROO atiende 17 asuntos en sesión pública de Pleno

Chetumal, Quintana Roo, a 14 de agosto de 2026.- En sesión pública, el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) resolvió 17 asuntos relacionados con procedimientos sancionadores, medidas cautelares, controversias intrapartidistas y otros medios de impugnación en materia electoral.

Entre los asuntos analizados se encuentran los Juicios electorales 027, 028, 029, 030, 031 y 032, promovidos por Erik Sánchez Córdova contra diversos autos de la Dirección Jurídica del IEQROO que ordenaron integrar cuadernos de antecedentes. Las determinaciones se revocaron porque los hechos denunciados podían constituir infracciones electorales atribuidas a personas servidoras públicas, como promoción personalizada, vulneración al artículo 134 constitucional y afectación al interés superior de la niñez. Por ello, se ordenó tramitar las quejas como procedimientos ordinarios sancionadores, sin prejuzgar sobre su admisión ni sobre la existencia de las infracciones denunciadas.

En materia de protección de niñas, niños y adolescentes, en los juicios electorales 020 y 022 se revocaron los acuerdos que declararon improcedentes las medidas cautelares, porque las publicaciones permitían identificar a personas menores de edad sin que se acreditaran los consentimientos correspondientes. Como medida preventiva, se ordenó difuminar u ocultar cualquier elemento que permitiera su identificación o, de no ser posible, retirar las imágenes.



En el Juicio Electoral 35, se confirmó la determinación de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA que declaró improcedentes tres quejas intrapartidistas, porque la persona denunciada pertenecía a otro partido político y no se acreditó su participación formal en algún proceso interno de MORENA. Por tanto, no se encontraba sujeta a la justicia partidista de ese instituto político.

Respecto del Juicio Electoral 38 y su acumulado 43, relacionados con un procedimiento especial sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, una de las demandas fue desechada por carecer de firma válida. En el segundo asunto, se confirmó la actuación controvertida, al determinarse que las diligencias realizadas por la autoridad electoral estuvieron encaminadas a preservar la eficacia de las medidas cautelares y obtener información necesaria para identificar a las personas responsables de una cuenta en redes sociales.

En cuanto al Recurso de Apelación 006, promovido por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), se confirmó el oficio mediante el cual se actualizó el calendario para la ejecución de sanciones. Se precisó que la autoridad electoral local no modificó la sanción establecida por el Instituto



SENTENCIAS



Nacional Electoral, sino que únicamente ajustó el calendario de deducciones conforme a una determinación que ya había adquirido firmeza.

Asimismo, el Juicio Electoral 24 fue sobreseído al quedar sin materia; el Juicio Electoral 41, desechado por extem-

poráneo; y el Juicio de la Ciudadanía 31, al cesar la omisión reclamada. En los Juicios Electorales 034 y 033, las demandas también fueron sobreseídas por haberse presentado fuera del plazo legal, al estar vinculadas con procesos internos partidistas en los que todos los días y horas son hábiles. Mientras

que el Juicio de la Ciudadanía 26 fue sobreseído por haberse presentado fuera del plazo legal.

SENTENCIAS

TEQROO resuelve nueve asuntos en sesión pública de Pleno

Chetumal, Quintana Roo, a 27 de agosto de 2026.- En sesión pública, el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) resolvió nueve medios de impugnación relacionados con medidas cautelares, protección del interés superior de la niñez, procedimientos sancionadores y controversias partidistas.

En el caso del Juicio Electoral 040, el Pleno revocó el acuerdo del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) que declaró improcedentes medidas cautelares por publicaciones en las que aparecían niñas, niños y adolescentes identificables. Se determinó que debía realizarse un análisis reforzado para proteger sus derechos y atender el principio del interés superior de la niñez.

En el Juicio Electoral 026, el Tribunal confirmó la resolución del IEQROO, aunque por razones distintas, al considerar que la publicación analizada, relacionada con actividades culturales, turísticas y de inclusión social, no constituía propaganda gubernamental, política o electoral, ni acreditaba promoción personalizada o afectaciones a los principios de imparcialidad y equidad.

Asimismo, en el Juicio Electoral 045, el Pleno del TEQROO revocó el acuerdo de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA que había determinado archivar una queja al considerar que los hechos ya eran analizados en otro expediente. Este órgano jurisdiccional determinó que se trataba de hechos distintos, por lo que ordenó emitir una nueva determinación.



Por su parte, el Juicio Electoral 039 fue confirmado al considerar que no existían elementos objetivos suficientes para justificar las medidas cautelares solicitadas.

Finalmente, los Juicios de la Ciudadanía 027, 030 y 029 fueron desechados al quedar sin materia, debido a que la instancia partidista emitió los pronunciamientos correspondientes después de la presentación de las demandas. Los Juicios Electorales 042 y 044 también fueron desechados por haberse presentado fuera del plazo legal.

